

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAUSA – CUND.

Dr. Diego Rubiano Jiménez

E. S. D.

Demandante: **Fabiola Pachón Arévalo**

Demandado: **Luis Pastor Sandoval**

Radicado: **2022-00007**



Cordial saludo,

Luis Pastor Sandoval, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.113.149**, domiciliado en el municipio de Tausa, actuando en calidad de demandado en el proceso referenciado a través del presente escrito, me permito manifestarle al Despacho los siguientes:

HECHOS:

1. La Comisaria de Familia de Tausa – Cund. En tramite R.U.G. No. 029-20, del ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), fijo cuota de alimentos Provisionales por el valor de **quinientos mil pesos (500.000)**.
2. Para la mencionada audiencia de conciliación, no se me cito en debida forma, razón por la cual no pude asistir a ejercer la defensa de mis derechos.
3. En el acta de conciliación la Comisaria de Familia, se indica que, según liquidación efectuada en el Despacho de la Comisaria, los gastos ascienden a cuatrocientos mil pesos. Sin dar detalles o valores correspondientes para el valor expresado.
4. De igual manera para fijar la cuota de alimentos por el valor de **quinientos mil pesos (\$500.000)**, no se tuvo en cuenta las otras obligaciones que tengo con terceros y de las cuales únicamente me estoy haciendo cargo, teniendo en cuenta que estos prestamos fueron adquiridos cuando convivía con la señora aquí demandante y que fueron invertidos en cultivos que beneficiarían a la sociedad conyugal. Cultivos que se fueron a pérdida.
5. A si mismo tampoco se tuvo en cuenta, mi situación económica al momento en que se fijo la cuota de alimentos provisionales, debido a como bien se expresa en el acta de conciliación para esa fecha y hasta la actualidad, mi oficio ha consistido en ser jornalero, lo que no me permite tener un sueldo o salario estable, e incluso en varios meses devengado menos de un salario mínimo mensual.
6. Tampoco se tuvo en cuenta las necesidades reales de los menores, debido a que se fijo una cuota de alimentos, sin dar explicación de las razones por las cuales se fijo en ese valor tan alto.

7. Así mismo, la cuota de alimentos que se fijo el ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), es abiertamente violatoria de la Ley, en donde la misma Comisaria de Familia y la Apoderada de la demandante, conociendo la normatividad actuaron de manera dolosa fijando esta cuota de alimentos, pues es de recordar que el salario mínimo para el año 2020, era de **ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803)**, por lo cual la cuota provisional fijada es notoriamente superior al 50% permitido como máximo por la Ley.
8. Así mismo, es de resaltar que he estado respondiente dentro de lo que está en mis posibilidades por mi hijo menor Yilber Esneyder Sandoval Pachón, debido a que de manera verbal con la señora Fabiola Pachón acordamos que cada uno respondería por los gastos de un hijo. Así como durante el tiempo que conviví con la señora Fabiola y estuve en buena situación económica, siempre estuve pendiente de todos los gastos de mis hijos.
9. En el año siguiente en que dejé convivir con la demandante estuve pendiente de la alimentación de mis hijos, dándoles toda la alimentación hasta donde mis posibilidades económicas lo permiten.

PETICIÓN:

1. Declarar la nulidad del acta de conciliación expedida por la Comisaria de Familia de Tausa – Cund. esto porque este documento fue expedido desconociendo la normatividad, en el sentido de que al no tener prueba respecto a los ingresos que percibo, por disposición legal se debió presumir que devengo el mínimo, situación que fue desconocida por la Comisaria de Familia, y fijo una cuota de alimentos superior al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vigente para el año 2020.
2. En razón a la primera petición, declarar la nulidad de todo lo actuando dentro del proceso con radicado 2022-00007.
3. De igual manera, me comprometo a pagar una cuota de **ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)**. para con mi hijo menor Yilber Esneyder Sandoval Pachón.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Solicito se tenga como fundamento de derecho:

- Ley 1098 de 2006, Arts. 24, 129.
- Código Civil, Art. 411 y Ss.
- Código General del proceso

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Vereda Rasgata Alto del Municipio de Tausa, en el celular 320 2126807 o en la secretaria de su Despacho.

Cordialmente,

Luis Pastor Sandoval

LUIS PASTOR SANDOVAL

C.C. 4.113.149